



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

## Acuerdo Municipal

N° 108-2015-C/PPP

San Miguel de Piura, 25 de agosto de 2015.



Visto, el Dictamen N°03-2015-MPP/CNVyARP de fecha 20 de julio de 2015 de la Comisión de Nomenclatura Vial y de Áreas Recreativas de la ciudad de Piura el Proyecto de Acuerdo Municipal que aprueba EL CAMBIO DE NOMBRE DE VIAS COLECTORAS: AV. B POR AV. JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN Y AV. LOS ALGARROBOS POR AV. D;

### CONSIDERANDO:



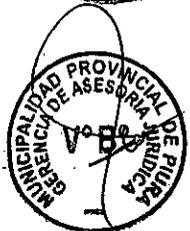
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 6 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú es competencia de los Gobiernos Locales, planificar el Desarrollo Urbano y Rural de sus circunscripciones, incluyendo la Zonificación, Urbanismo y el Acondicionamiento Territorial;



Que, el artículo 79° inciso 1, numeral 1.4.5 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las municipalidades en materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, ejercen de manera exclusiva la función específica de: Disponer la Nomenclatura de calles, parques y vías";

Que, el Plan de Desarrollo Urbano de Piura, Veintiséis de octubre, Castilla y Catacaos al 2032, se encuentra aprobado mediante Ordenanza N° 122-02-CMPP de fecha 04 de setiembre del 2014;



Que, con Carta N° 068-2015-GTyT/ING.JCCJ-MPP, se comunica que este Provincial está realizando las reservas de 04 obras por impuestos para los estudios definitivos, existiendo el Plan de Desarrollo Urbano 2032 vigente teniendo nombre de avenidas que no son los mismos en el Plano de Catastro Urbano al 2014, existiendo dos avenidas diferentes con el mismo nombre Av. Los Algarrobos y Avenidas que difieren al cambiar de nombre de un plano al otro;



Que, con Informe N° 135-OPT-GPyD/MPP, la Oficina de Planificación Territorial manifiesta que debido a la incongruencia entre el plano básico y el plano del sistema vial del mismo PDU, para evitar confusiones futuras y facilitar intervenciones de la infraestructura vial en el marco del SNIP, hace las siguientes conclusiones:

- Dar trámite a la iniciativa de cambio de nombre en todos los planos del Plan de Desarrollo Urbano de Piura, Veintiséis de Octubre, Castilla y Catacaos al 2032, de la Vía colectora **Av. B** por **Av. José Eugenio Aguilar Santisteban**, cuya extensión va, desde la intersección con Av. G (ubicada entre la Urb. Ignacio Merino II Etapa y el Cementerio Metropolitano) hasta la intersección con Av. Sullana Norte (ubicada en la parte norte de la ciudad).
- Dar trámite a la iniciativa de cambio de nombre en todos los planos del Plan de Desarrollo Urbano de Piura, Veintiséis de Octubre, Castilla y Catacaos al 2032, de la Vía Colectora **Av. Los Algarrobos** por **Av. D**, cuya extensión va, desde la intersección con la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, hasta la intersección con la Av. Chulucanas.

Que, después de analizar los antecedentes y sujetándonos a los documentos técnicos y legales, la Comisión de Nomenclatura Vial y de Áreas Recreativas de la ciudad de Piura, considera que este expediente de cambio de nombre tiene el mismo tratamiento de los Dictámenes N° 1 y 2, por lo que al tratarse del mismo procedimiento, se está dando cumplimiento al artículo 5° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC.- Que es atribución de la Comisión de Nomenclatura pronunciarse sobre la modificación del nombre de la referida vía, por lo que considera que ya no es necesario solicitar la opinión a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Comisión de Nomenclatura Vial y de Áreas Recreativas de la ciudad de Piura, a través del Dictamen del Visto, recomienda se apruebe el cambio de nombre de la Vía Colectora Av. B por Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, desde la intersección con Av. G (ubicada entre la Urb. Ignacio Merino II Etapa y el Cementerio Metropolitano) hasta la intersección con la Av. Sullana Norte (ubicada en la parte norte de la ciudad) y el cambio de nombre de la Vía Colectora Av. Los Algarrobos por Av. D, desde la intersección con la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, hasta la intersección con la Av. Chulucanas;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Nomenclatura Vial y de Áreas Recreativas de la ciudad de Piura, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 6 de agosto de 2015 mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el cambio de nombre de la Vía Colectora Av. B por Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, desde la intersección con Av. G (ubicada entre la Urb. Ignacio Merino II Etapa y el Cementerio Metropolitano) hasta la intersección con la Av. Sullana Norte (ubicada en la parte norte de la ciudad).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el cambio de nombre de la Vía Colectora Av. Los Algarrobos por Av. D, desde la intersección con la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, hasta la intersección con la Av. Chulucanas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el diario oficial de la localidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese, a la Comisión de Nomenclatura Vial y de Áreas Recreativas de la ciudad de Piura, Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y Transportes, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación Territorial, Oficina de Planificación Urbana y Rural, Municipalidad Distrital de Castilla, Municipalidad Distrital de Catacaos, Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y al Servicio de Administración Tributaria de Piura, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 Municipalidad Provincial de Piura  
  
Dr. Oscar Raúl Miranda Marino  
ALCALDE